

**CONSIDERANDO:** Que el **ING. AGRÓN. TOMÁS VIRGILIO COLÓN MEDINA**, ha desempeñado diversas funciones públicas en la Secretaría de Estado de Agricultura desde el año 1979, entre las cuales se encuentran: El Departamento de Investigaciones Agropecuarias, Encargado de Compras del centro de venta de materiales agropecuarios, Director del Departamento Agrícola, del Instituto Nacional del Algodón, Director Técnico del Centro de Ventas de Materiales Agropecuarios, Departamento de Semillas de la misma Secretaría, Director Regional de Agropecuaria, Zona Noroeste, entre otros;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos, una vez la edad, y los problemas de salud lo imposibilitan para realizar trabajo productivo y poder vivir con dignidad y decoro.

**VISTA:** La Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede una pensión civil del Estado a favor del **ING. AGRÓN. TOMÁS VIRGILIO COLÓN MEDINA**, por la suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2006; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a favor del  
**ING. AGRÓN. TOMÁS VIRGILIO COLÓN MEDINA**, por la  
suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos) mensuales. 2

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente.

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA**  
Secretario Ad-Hoc.

nc